

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF**

RESOLUCIÓN No. ACN-SERV-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025-001

**DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS
“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y
SANEAMIENTO PARA TÉCNICOS GADM/EP Y BDE”**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 preceptúa que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, la carta fundamental, en su artículo 12 señala que el derecho humano al “(...) agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”;

Que, la Constitución de la República, a través del Art. 264, otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras:

“(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;

Que, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), aprobó el 20 de noviembre de 2015, un subsidio por un monto de diez millones de euros (€. 10.000.000,00) a favor de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, para el financiamiento de un Programa de Asistencia Técnica (AT) a ser ejecutado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, cuyo objetivo es apoyar las inversiones en los sectores del agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos, operados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la República del Ecuador y/o sus empresas públicas;

Que, el subsidio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF”, para el Programa de Asistencia Técnica (AT), complementa una línea de crédito de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.000,00), que otorgó la Junta Directiva de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” a la República del Ecuador, el 1 de octubre de 2015, a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), y la Agencia Francesa de

Desarrollo “AFD”, suscribieron el Convenio de Delegación de Fondos de la UE a la AFD;

- Que,** la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S a través del cual se reasignan los fondos de la UE al BDE; las partes con fecha 28 de junio de 2021, suscribieron una enmienda al Convenio CEC1011 01 S, para ampliar su plazo de 42 a 60 meses; y, con fecha 13 de diciembre del 2022, el BDE B.P. suscribió con la AFD, la Adenda 2 de ampliación de plazo para suscripción de contratos y comprometimiento de fondos del convenio hasta 21 de enero del 2025 y para ejecución de gastos hasta 21 julio del 2025. Por otra parte, a la presente fecha se encuentra en proceso la legalización de una ampliación al Programa a través de una adenda al Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S;
- Que,** las ampliaciones del plazo del Convenio CEC1011 01 S referidas en el considerando precedente, se justificaron por la necesidad de dar continuidad a la implementación del Programa, el cual se ha venido gestionando a través de los profesionales de la Unidad de Gestión del Programa;
- Que,** mediante Decisión Nro. 2019-GGE-144 de fecha 10 de julio de 2019, el señor Gerente General del BDE B.P., resolvió expedir el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, en el Marco del Programa BDE/AFD/UE-LAIF; reformado mediante Decisión Nro. 2021-GGE-166 de 25 de junio de 2021 y Decisión Nro. 2023-GGE-167 de 30 de agosto de 2023, suscritas por el señor Gerente General del BDE B.P.;
- Que,** mediante Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente General del BDE B.P., delegó al Agente Supervisor (Jefe) de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, las atribuciones previstas o conferidas en materia de adquisiciones o contrataciones al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) en el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S y, en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros; además se facultó para de manera no limitante actúe en la dirección y gestión relacionada con el inicio, autorización de las contrataciones, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto y suscripción de contratos de los procedimientos de contratación de consultoría, bienes y servicios de no consultoría;
- Que,** mediante Contrato Nro. PFA-005-2023 de 29 de noviembre de 2023, el BDE contrató al Msc. Rubén Jara Calle como “AGENTE SUPERVISOR (JEFÉ) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF”;
- Que,** la reforma décima octava del Plan de Adquisiciones y Compras PAyC del Programa, aprobada por la AFD con comunicación Nro. AFD QUITO / 2024 / 381 de 22 de noviembre del 2024, contiene e identifica la contratación de los

“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA TÉCNICOS GADM/EP Y BDE”;

Que, el Analista Técnica del Programa, remitió al Agente Supervisor de la UGP, el requerimiento de la necesidad de la contratación, con los respectivos justificativos que fundamentan la contratación de los Servicios objeto del presente proceso de adquisición competitiva nacional; adjuntando para el efecto entre otros documentos: TDR's y presupuesto referencial; además se ha identificado los proveedores de la lista corta a invitarse en el presente proceso, mismos que son entidades públicas con la suficiente experiencia y capacidades para proveer los servicios de capacitación;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la certificación presupuestaria establece lo siguiente:

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

En este sentido, la contratación de los “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA TÉCNICOS GADM/EP Y BDE”, cuenta con la disponibilidad de recursos económicos según consta en la “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2025” Nro. 0173302 de 10 de diciembre de 2024, emitida por el Director de Presupuesto del BDE;

Que, mediante memorando Nro BDE-GDATE-2024-0757-M de 23 de octubre de 2024, el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, solicitó a la Gerente de División de Asistencia Técnica, Subrogante, la validación de los términos de referencia (TDR) y el comprometimiento del IVA de la presente contratación;

Que, el Gerente de División de Asistencia Técnica, mediante memorando Nro. BDE-GDATE-2024-0769-M de 25 de octubre de 2024, indicó que valida los Términos de Referencia de la Contratación, además aprobó el compromiso de los recursos de la categoría de inversión: Asistencia Técnica, subcategoría b) Aportes de contraparte a programas de financiamiento para AT;

Que, con oficio No. BDE-GDATE-2025-0053-OF de 2 de julio de 2025, el Agente Supervisor de la UGP solicitó a la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, emita su No objeción a los Documentos de Licitación Nacional, así como a la Lista Corta remitida;

Que, mediante comunicación Nro. AFD QUITO / 2025 / 208 de 2 de julio de 2025, la Directora AFD Ecuador, emite la No Objeción al Pliego de Licitación y Lista Corta, constituida por: EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE EP; ESPE - INNOVATIVA E P; e, INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

R E S U E L V E:

- Art. 1.** Dar por conocida y acoger la solicitud de Inicio del Proceso Nro. ACN-SERV-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025, remitida por la Analista Técnica de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.
- Art. 2.** Autorizar el inicio del Proceso **No. ACN-SERV-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025** de Contratación de Adquisición Competitiva Nacional de Servicios de no Consultoría, cuyo objeto es la prestación de los **“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA TÉCNICOS GADM/EP Y BDE”**.
- Art. 3.** Aprobar el Documento de Licitación Nacional y demás documentos elaborados por la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.
- Art. 4.** Disponer se adjunte al expediente del proceso, la presente Resolución No. ACN-SERV-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025-001, el Requerimiento de Contratación, anexos y demás documentación referente a este proceso.
- Art. 5.** Designar el Comité de Evaluación del presente proceso de contratación, al amparo de lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa; el mismo que estará integrado por la Soc. Marlene Salazar, delegada del Gerente de División de Asistencia Técnica del BDE, quien lo presidirá; Ing. Milton Tapia, delegado del Agente Supervisor (Jefe) de la UGP; e, Ing. Pablo Daza, como profesional afín del objeto de la Contratación.

El Comité de Evaluación es competente y está facultado para tramitar la etapa precontractual hasta la recomendación de adjudicación, declaratoria de deserto, o cancelación del proceso de contratación, para este efecto y de conformidad con lo establecido en el ROP, coordinará con la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, Gerencia de División de Asistencia Técnica, AFD y el suscripto, todas las acciones pertinentes en el ámbito de las respectivas competencias.

- Art. 6.** Designar al Especialista de Contratación de la UGP como Secretario del Comité de Evaluación, al amparo de lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.
- Art. 7.** Disponer al Secretario del Comité de Evaluación, remita de forma directa a las entidades seleccionadas: i) La Carta de Invitación, ii) Documento de Licitación Nacional y iii) Términos de Referencia; además se dispone la publicación de la información relevante, en la página web institucional del BDE.

Art. 8. De la ejecución de la presente resolución encárguese a la UGP y Comité de Evaluación.

Art. 9. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de julio de 2025.

Mgs. Rubén Darío Jara Calle
AGENTE SUPERVISOR
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF

Expidió y firmó la resolución que antecede, el magíster Rubén Darío Jara Calle, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de julio de 2025.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.